

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0744

-2019 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

El Contrato de Servicio N° 03-2018/GRP-DRTYC-DR de fecha 10.09.2018, Expediente N° 5866-2019 de fecha 25.07.2019, Expediente N° 6497-2019 de fecha 15.08.2019,Informe N° 047 -2019/ GRP-440010-440016-MFMLde fecha 26.08.2019, Informe N° 22-2019/GRP-440010-440016-ABOG.FSNR de fecha 02.09.2019, Informe N°162-2019/GRP-440010-440016 de fecha 03.09.2019 y todo lo relacionado al servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reflotamiento de Sistemas de Recepción de Tv vía satélite y transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y Sonora en FM del Conglomerado de (18) Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal CPACC ubicadas en la Provincia de Huancabamba – ITEM 03 (Localidades de Canchaque, Ñangali, Tuluce, Sondorillo, Succhirca)

A CONSIDERANDO:

DECCION R.

PIURA

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región , teniendo en las Dirección Regionales, las entidades competentes para él logra de sus fines.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación 🖟 🖺 administrativa y funcional con el Gobierno Regional , cuya articulación territorial está orientada al As cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio amiente, para contribuir en el nivel económico de la región.

Que, la Ley N° 30225 de Contratación del Estado modificada con el Decreto Supremo N° reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EEF y sus modificatorias, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

distribución de recursos los Gobierno Regionales para el año fiscal 2017 con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones finalidad. financiar la operación y el mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones transferidos en el marco del proceso de descentralización.

> Que, con Contrato N° 03-2018/GRP-DRTYC-DR de fecha 10.09.2018 suscrito por las partes (Entidad y Consorcio Huancabamba), tienen por objeto realizar el servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reflotamiento de 18 sistemas de recepción de T V de vía satélite y trasmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y sonora en FM del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) ubicados en el provincia de Huancabamba" del ITEM 03 – Reflotamiento de las Localidades Canchaque, Ñangali, Tuluce, Sondorillo y Succhirca, teniendo como plazo de ejecución 23 días calendarios por el monto de S/. 110,100.00 nuevos soies y perfeccionado a través del Acta de entrega del servicio el 11.12.2018.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1 1 1 -2019 /GOBIERNO REGIONAL N° 1 1 1 1 1 -2019 /GOBIERNO REGIONAL N° 1 1 1 1 1 -2019 /GOBIERNO REGIONAL N° 1 1 1 1 1 -2019 /GOBIERNO REGIONAL N° 1 1 1 1 1 -2019 /GOBIERNO REGIONAL N° 1 1 1 1 1 -2019 /GOBIERNO REGIONAL N° 1 1 1 1 -2019 /GOBIERNO REGIONAL N°

PIURA, 0 5 SEP 2019

Que con Expediente N° 5866-2019 de fecha 25.07.2019 los miembros de la Caminió

Que, con <u>Expediente N° 5866-2019 de fecha 25.07.2019</u> los miembros de la Comisión Especial de Recepción del Servicio concluyen y recomiendan lo siguiente:

Conclusiones:

✓ Localidad de Ñangali. :

Respecto al Ítem 11: Suministro e Instalación de SOPORTE PANELES SOLARES, el proveedor mejoro la instalación realizando reforzamiento e instalando nuevas varillas de sujeción. El Comité levanta la observación con el presente informe se adjunta el Acta de recepción de fecha 17.07.2019.

✓ Localidad de Sondorillo:

Respecto al Ítem 09: Suministro e Instalación ANCLAJES DE ARRIOSTRES, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad

Respecto al Ítem 10: Suministro e Instalación AISLADORES CERÁMICOS, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad.

Respecto al Ítem 11: Suministro e Instalación SEPARADORES, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad

Respecto al Ítem 15: Suministro e Instalación de Estabilizador de Voltaje de 2KVA, el proveedor cambio el estabilizador de 1 KVA y suministro e instalo un estabilizador de 2KVA.

Respecto al Ítem 18: Suministro e Instalación METRO DE CABLE RG-59 con conector BNC Y RCA para Video, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad

Respecto al Ítem 19: Suministro e instalación METRO DE CABLE Blindado Flexible con conector RCA y XLR para audio del receptor satelital al Transmisor de TV (1.5m). el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad

Respecto al Ítem 20: Suministro e Instalación METRO DE CABLE DE INTERCONEXIÓN del Transmisor de TV con el Modulador con conector BNC. el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad. El proveedor en reemplazo de los Ítems 18, 19 y 20 utilizo un cable RCA macho a RCA el cual viene incluido con el receptor satelital instalado, deberá realizar el internamiento de los Ítems 18, 19 y 20.

El Comité levanta la observación con el presente informe se adjunta el Acta de recepción de fecha 17.07.2019.

Localidad de Tuluce:

Respecto al Ítem 13: Suministro e Instalación de Estabilizador de Voltaje de 2KVA, el proveedor cambio el estabilizador de 1 KVA y suministro e instalo un estabilizador de 2KVA.

Respecto al Ítem 18: Suministro e Instalación METRO DE CABLE RG-59 con conector BNC Y RCA para Video, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad.

Respecto al Ítem 19: Suministro e instalación METRO DE CABLE Blindado Flexible con conector RCA y XLR para audio del receptor satelital al Transmisor de TV (1.5m), el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad.

Respecto al Ítem 20: Suministro e Instalación METRO DE CABLE DE INTERCONEXIÓN del Transmisor de TV con el Modulador con conector BNC, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad

Nota: el proveedor en reemplazo de los Ítems 18, 19 y 20 utilizo un cable RCA a RCA el cual viene incluido con el receptor satelital que se instaló, en tal sentido se deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad.

El Comité levanta la observación con el presente informe se adjunta el Acta de recepción de fecha 18.07.2019.

Localidad de Succhirca.

Respecto al Ítem 12: Suministro e Instalación de Transmisor TV Banda I o III de 50W con modulador, CH-07, el proveedor configuro display del transmisor, las lecturas son las mismas que las del vatímetro de RF.

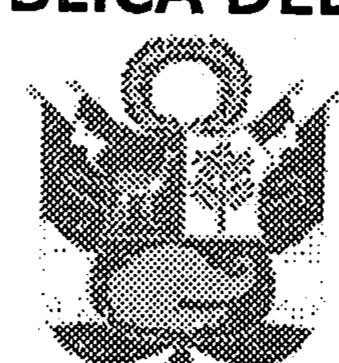
Respecto al Ítem 13: Suministro e Instalación de Transmisor FM 50W de 88 al 108 Mhz para Frec. 96.9Mhz, el transmisor se encuentra operativo, el proveedor, instalo transmisor y corrige el evento que activaba el alarma ROE. Respecto al Ítem 14: Mantenimiento Electrónico y Reparación al Estabilizador (Incluye reemplazar piezas cortocircuitadas o dañadas y mano de obra). Los TdR exigían mantenimiento sin embargo, el proveedor instalo un estabilizador nuevo de 2kva

Respecto al Ítem 15: Suministro e Instalación Conector tipo N para los Cables RFS de los sistemas de transmisión, proveedor no cambio conector.









DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

0744

-2019 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Respecto al Ítem 16: Suministro e Instalación METRO DE CABLE RG-59 con conector BNC Y RCA para Video, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad.

Respecto al Ítem 17: Suministro e instalación METRO DE CABLE Blindado Flexible con conector RCA y XLR para audio del receptor satelital al Transmisor de TV (1.5m), el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad.

Respecto al Ítem 18: Suministro e Instalación METRO DE CABLE Blindado Flexible con conector RCA y XLR para Audio del Receptor Satelital al Transmisor FM. (1,5m) el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad.

Respecto al Ítem 19: Suministro e Instalación METRO DE CABLE DE INTERCONEXIÓN del Transmisor de TV con el Modulador con conector BNC, el proveedor no lo instalo, deberá realizar el internamiento respectivo a la Entidad. Nota: el proveedor en reemplazo de los Ítems 16, 17, 18 y 19 utilizo un cable RCA macho a RCA el cual viene incluido con el receptor satelital que se suministró.

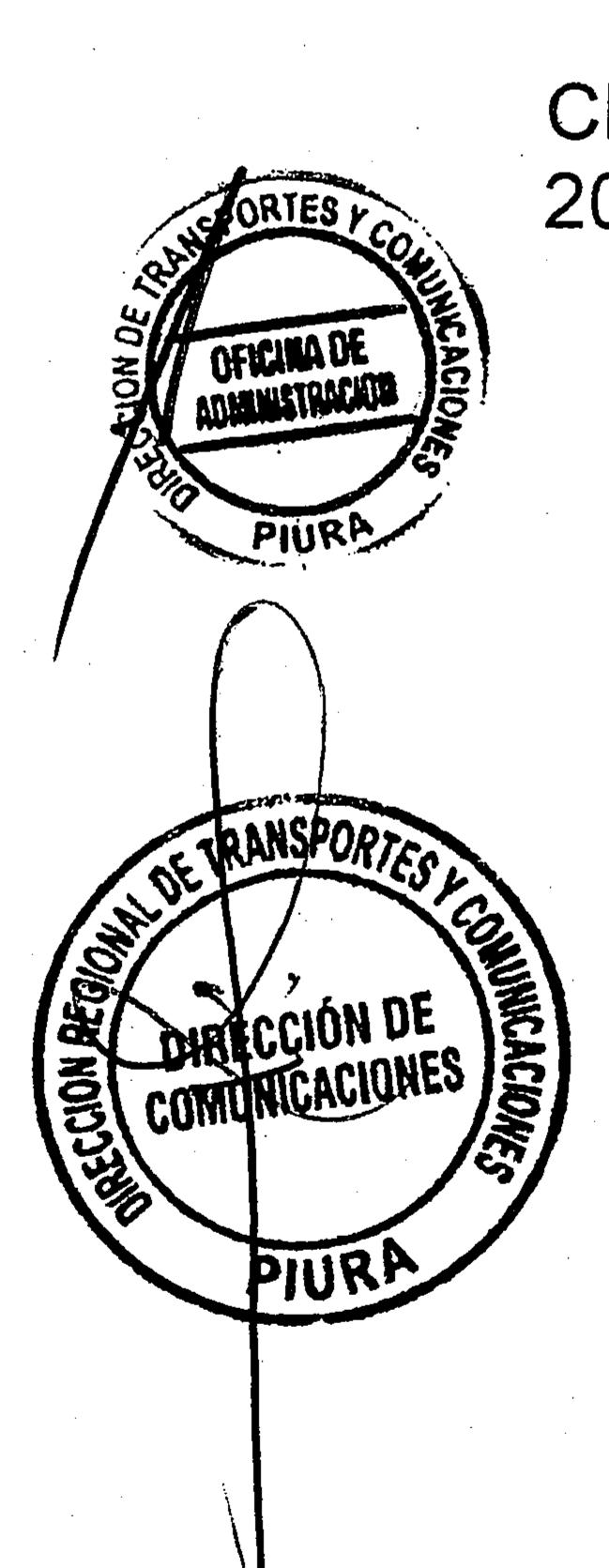
El Comité levanta la observación con el presente informe se adjunta el Acta de recepción de fecha 18.07.2019.

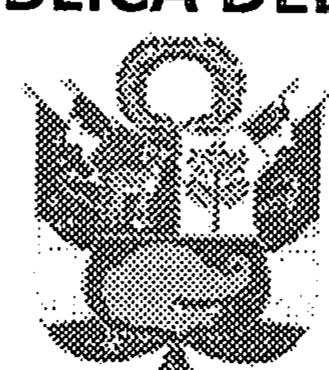
Recomendaciones:

- ✓ Los equipos del Sistema de TV, para mantener su correcto funcionamiento deben ser revisados, manipulados y/o supervisados únicamente por personal técnico calificado y capacitado por la empresa proveedora.
- Realizar el internamiento de los insumos no instalados.
- Hacer seguimiento oportuno sobre la operatividad de los sistemas del servicio, a fin de dar cumplimiento de la Garantía Técnica de ocurrir un desperfecto, que afecte el funcionamiento del Sistema, la citada garantía tiene un plazo mínimo de 01 un año, para partes, piezas y mano de obra, plazo que comenzará a contabilizarse, a partir del día siguiente de la emisión del "ACTA DE CONFORMIDAD Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA", la cual dará la Conformidad del Servicio de fecha 22.07.2019.

Que, con <u>Expediente N° 6497-2019 de fecha 15.08.2019</u> el Ing. Nestor Raul Yamunaque Chero en calidad de supervisor del servicio designado con Resolución Directoral Regional N° 746-2019/GRP-DRTYC-DR, alcanzando los siguientes documentos:

- Informe N° 17-2019-NRYCH de fecha 15.08.2019 aplicación de penalidades del servicio, logrando concluir de la siguiente manera: " Que, teniendo como referencia los Informes N° 02-2019-NRYCH, 004-2019-NRYCH y 05-2019-NRYCH, se emite la Carta notarial N° 001-2019 y se le comunico al Consorcio Huancabamba que se aplicara la penalidad máxima al no haber entregado el servicio en la fecha de 13 de enero conforme a lo estipulado en el contrato antes mencionado y de acuerdo al artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por retraso injustificado del proveedor o contratista en la ejecución del servicio , haciéndose acreedor a una penalidad por mora, por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente que equivale a S/. 11,010.00 (Once mil diez con 00/100 soles). Que, el proveedor del servicio llego acumular la penalidad por SEGUNDO INCUMPLIMIENTO del 50% de una (01) UIT siendo causal de penalidad " (...) Cuando el proveedor o contratista no presente el informe inicial de la entrega de terreno, en donde se constata el estado de los equipos encontrados y las actividades a desarrollarse en el Sistema PACC, teniendo como plazo 02 días hables , después de la ENTREGA DE TERRENO(Condiciones iniciales del terreno), para la emisión del respectivo informe (...)" De acuerdo al art 134 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado; teniendo como base los siguientes documentos : Oficio N° 2438-21018/GRP-44000-440010 y Oficio N° 045-2018/GRP-440000-440010 cuyo monto equivalente a S/. 2100.00 (Dos mil cien con 0/100 soles). El monto equivalente a las 02 penalidades aplicadas equivale a a13,110.00 (Trece mil ciento diez con 0/100 soles)"
- Informe N° 18-2019-NRYCH de fecha 15.08.2019 la liquidación del servicio logrando concluir de la siguiente manera: "Aplicar la penalidades descritas en el Informe N° 17-2019-NRYCH, por el monto de S/ 13,110.00 (Trece mil ciento diez y 00/100). En calidad de Supervisor del Servicio consiento la aprobación del servicio en el marco de los Términos de referencia en relación al documento de la ref. d) relacionado a lo alcanzado por el Contratista del servicio CPC Patricia Marisol Olivos Silva, proseguir con la Liquidación del Contrato del Servicio "Mantenimiento"





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

0744

-2019 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA, 0 5 SFP 2019

Correctivo y Reflotamiento de 18 Sistemas de Recepción de TV de Vía satélite y transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y sonora en FM del Conglomerado de proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) ubicados en el provincia de Huancabamba ITEM 03 Reflotamiento, con monto de contratación de S/. 110,100.00 Ciento diez mil cien con 00/100 soles."

Que, con Informe N° 47-2019/GRP-440010-440016-MFML de fecha 26.08.2019 el Ing. Manuel Francisco Moran Lozada de la Dirección de Comunicaciones concluye: "(...) Realizada la verificación técnica por el suscrito al documento de la ref. e) relacionado a lo alcanzado por el Supervisión del servicio Ing. Nestor Yamunaque Chero, proseguir con la Liquidación del Contrato del Saldo del Servicio "Mantenimiento preventivo, correctivo y reflotamiento de 18 Sistemas de recepción de TV de vía satélite y transmisión en baja potencia de radio difusión por TV en VHF y sonora en FM, del conglomerado de proyectos de apoyo a la comunicación comunal (CPACC) ubicados en la provincia de Huancabamba – ITEM 03 Reflotamiento, a favor de Consorcio Huancabamba por un monto de contratación de S/. 110,100.00 (Ciento diez mil cien y 00/100 soles) y aplicación de Penalidad por un monto de S/. 13, 100.00 (Trece mil ciento diez y 0/100 soles).", detallando los siguientes cuadros:

1. PENALIDAD APLICADA Nº 01

item	PENALIDAD Nº 01	UNID.	P. UNIT.
01	Penalidad por atraso (Max 10% Monto Contractual)	10%	11,010.00
	TOTAL		11,010.00

2. PENALIDAD APLICADA Nº 02

Item.	PENALIDAD Nº 02	UNID.	BUNITAR
01	Penalidad por atraso en entrega del informe inicial (Segundo incumplimiento 50 % UIT)	50% UIT	2,100.00
	TOTAL		2,100.00

3. VALOR ECONONICO PENALIDADES

VALOR ECONOMICO DE LAS	PENALIDADES
PENALIDAD N° 01	S/. 11.010.00
PENALIDAD N° 02	S/. 2,100.00
TOTAL	S/. 13.110.00

4. PENALIDADES Y MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA

	CONTRATO ORIGINAL	S/. 110,100.00
	MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	110,100.00
	PENALIDAD N° 01	-S/. 11,010.00 *
	PENALIDAD N° 02	-S/. 2,100.00 **
	TOTAL A FAVOR	S/. 96,990.00
	MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/. 110,100.00
	PENALIDADES	-S/ 13,110.00
	TOTAL	-S/. 96,990.00
ļ		

CONTRATISTA \$1.10.00

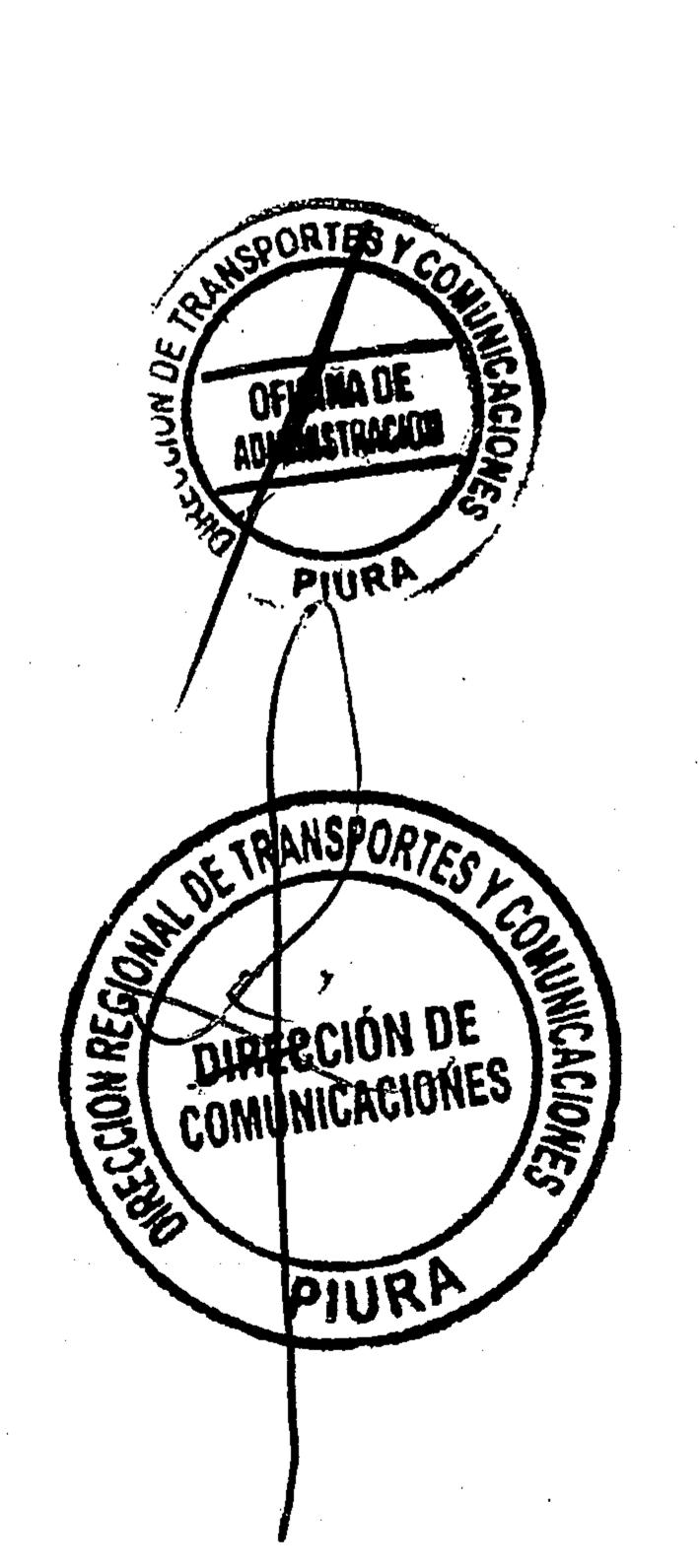
* INFORME N°001-2019-NRYCH

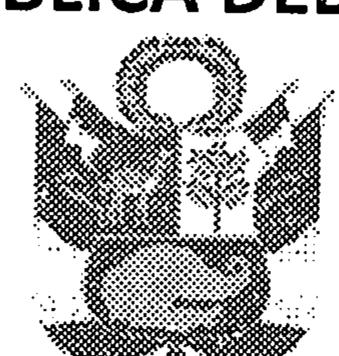
*CARTA NOTARIAL N° 001-2019/DRTyC

**INFORME N° 002-2018-NRYCH

**OFICIO N° 2438-2018/GRP-440000-440010

**OFICIO N° 045-2019/GRP-440000-440010





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

0744

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR PIURA, OCCD 2010

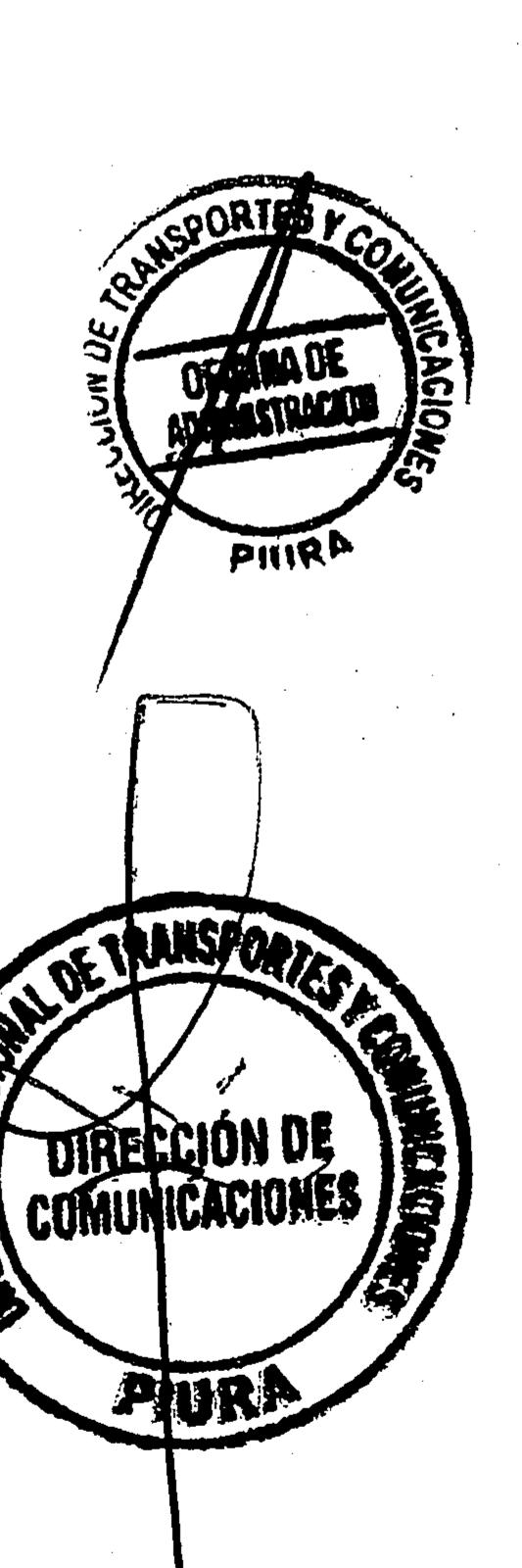
Que, con Informe N°22-2019/GRP-440010-440016-ABOG.FSNR de fecha 02.09.2019 la Abogada Fiorella Silvana Naranjo Ruiz de la Dirección de comunicaciones señala: 3.1 Que, el proceso Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reflotamiento de 18 sistemas de recepción de TV de vía satélite y trasmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y sonora en FM del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) ubicados en el provincia de Huancabamba"del ITEM 03 — Reflotamiento; teniendo como plazo de ejecución 23 días calendarios, ha culminado el día 22 de julio del 2019, de acuerdo al Acta General de Recepción del Servicio y 3.2 Que, corresponde a la Dirección de Comunicaciones otorgar la conformidad del servicio de acuerdo a lo señalado por el Ing. Nestor Yamanuque Chero Expediente N° 6497-2019 de fecha 15.08.2019), así como lo señalado por los miembros de la Comisión Especial de Recepción (Informe N°003-2019/GRP-440010-440016-CER)"

Que, inciso 1 del artículo 168 Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado señala "(...) En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.(...) e inciso 2 (...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del area usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"

Que, con **Informe N° 162 -2019/GRP-440010-440016 de fecha 03.09.2019** el Mgtr. Victor Hugo Vilela Vargas en calidad de Director de comunicaciones, eleva el expediente administrativo al Despacho Directoral, para su evaluación y autorización de considerarlo pertinente.

Que, con proveído del Director Regional se aprueba la propuesta remitida en el Informe N° 162-2019/GRP-440010-440016 de fecha 03.09.2019 al señalar "(...) Continuidad de trámite de acuerdo a lo sugerido por su despacho.(...)".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30.12.2019, se establece en su artículo primero y segundo, delegar en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos, así como disponer, que el ejercicio de las competencias delegadas por la presente resolución, que comprenden las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, no podrán a su vez ser delegadas y se extinguirán de acuerdo a las causales establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444; y en su contexto la Oficina de Asesoría Jurídica, con el **proveído de fecha 13.08.2019** inserto en el **Memorándum N° 112-2019/GRP-44000-440010-440016**, el Abog. Franklin More Espinoza en calidad de Asesor jurídico de la entidad señala: "Se devuelve, esta Oficina conforme a R.E. R. N° 893-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR – no visa esta R.D.R."



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 7 / 2

0744

-2019 / GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Estando a lo informado por los documentos del visto y con las Visaciones de la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho , mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

OFICIAL DE PLANIFICION Y PRESIDUESTO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL SERVICIO de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reflotamiento de Sistemas de Recepción de Tv vía satélite y transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y Sonora en FM del Conglomerado de (18) Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal CPACC ubicadas en la Provincia de Huancabamba — ITEM 03 (Localidades de Canchaque, Ñangali, Tuluce, Sondorillo, Succhirca) "ascendente a S/. 96,990.00 nuevos soles, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN el pago correspondiente, por el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reflotamiento de Sistemas de Recepción de Tv vía satélite y transmisión en baja potencia de radiodifusión por TV en VHF y Sonora en FM del Conglomerado de (18) Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal CPACC ubicadas en la Provincia de Huancabamba – ITEM 03 (Localidades de Canchaque, Ñangali, Tuluce, Sondorillo, Succhirca) ascendente a S/. 96,990.00 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y omunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Comunicaciones, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación Piura, al proveedor CONSORCIO HUANCABAMBA, el domicilio señalado en el contrato en Urb. El Sol de Piura Mza A -3 Lote 08 III Etapa Piura y Supervisor del servicio Ing. NESTOR RAUL YAMUNAQUE CHERO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Cesaro. A. Nizama Garci

Página 6